LECCION 138.

L. C.—Tít. 14, Part. 1.ª, 18, Part. 3.ª, 8, Part. 5.ª—Tít. 14 y 15, lib. 10 N. R.—R. C. de 3 de Agosto de 1818.—L. de 3 de Mayo del 23 y D. de 23 de Mayo del 43.—L. de 1.º de Mayo del 55, 14 de Marzo del 56, hipot. (artículo 149-52), y de 20 de Agosto del 73.—Sentencias de 20 de Marzo del 52 á la de 13 de Marzo del 75, y en especial las de 2 de Diciembre del 58, 26 de Setiembre del 60, 26 de Octubre del 64.

Leg. foral. Véase Censo, como Derecho real, lecciones 90-92.

Censo: su orígen y naturaleza.—Definicion, division y requisitos de cada clase.—Personas que pueden celebrarle.—Cosas sobre que puede recaer y obligaciones que produce: Pactos que pueden y no pueden agregársele.—Modos especiales de extincion, y en especial de la redencion.—Es causa del Derecho real de censo.

A. A. Lefort, Tos y los citados en las lecciones 90-92.

LECCION 139.

L. C.—Tít. 28, Part. 3.ª, 10, Part. 5.ª—Tít. 4.º, lib. 10, N. R.—Código de Com. (art. 284, 326 y sig.)—Cód. pen. (art. 207-12).—L. de 19 de Octubre del 69 y 18 de Junio del 70.—Sentencias de 11 de Marzo del 59 á las de 12 de Julio, 21 de Noviembre y 18 de Diciembre del 78, y especialmente las de 8 de Mayo y 18 de Noviembre del 61, 30 de Octubre del 62, 11 de Enero del 65, 27 de Octubre del 66, 25 de Abril del 68, 14 de Febrero del 70, 26 de Noviembre del 74, 10 de Noviembre del 76.

Leg. for. Cataluña: Dig. tít. 2, lib. 17; Cód. tít. 37, lib. 4.º; Inst. título 25, lib. 3.º=Aragon: leg. del Derecho comun.=Navarra; ley romana.=Vizcaya: leg. castellana.

Sociedad: su orígen, esencia, definicion y divisiones.—Elementos constitutivos del contrato.—Personas hábiles para celebrarle.—Cosas sobre que puede recaer.—Derechos y deberes de los sócios entre sí y de éstos con un tercero.—Pactos reprobados.—Administracion.—Doctrina acerca de la

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación